

con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilma. Sra. Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**4176** RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Servicios Públicos»-«Sanidad».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. uno. 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por el Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Servicios Públicos»-«Sanidad».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Servicios Públicos»-«Sanidad».

Art. 2.º Continuando con esta serie iniciada el año actual, se pondrá en circulación un sello dedicado a «Sanidad», en el que se reproduce un motivo alusivo al tema mencionado.

Características técnicas:

Valor facial: 65 pesetas.

Procedimiento de impresión: Hecograbado bicolor en papel estucado, engomado fosforescente.

Tamaño del sello: 21,5 x 24,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: Ilimitada, en pliegos de 100 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 12 de febrero de 1993.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4177** ORDEN de 3 de diciembre de 1992 por la que se autoriza al Centro de Música «Angel Muñiz Toca», de Oviedo, para impartir diversos cursos y asignaturas.

Vista la petición formulada por el Centro «Angel Muñiz Toca», de Oviedo, no oficial, reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro los siguientes cursos de grado medio:

Piano, 8.º  
Flauta, 5.º  
Violín, 8.º  
Clarinete, 4.º  
Saxofón, 4.º  
Violoncello, 5.º  
Guitarra, 6.º

Madrid, 3 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4178** ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil «El Sol», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia del Concejal Delegado del Área de Educación, Juventud, Deportes y Coordinación, don Gabriel Astudillo López, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento del Centro cuyos datos se indican a continuación y para los ciclos educativos y capacidad que para el mismo se señalan:

Denominación específica: «El Sol».

Titular: Ayuntamiento de Madrid.

Domicilio: Calle Enrique Jardiel Poncela, 8 (barrio Nueva España-Chamartín).

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Primer y segundo ciclos de la Educación Infantil.

Capacidad:

Primer ciclo: 4 unidades y 56 puestos escolares; distribuidos: 1 unidad 0-1 año: 8 puestos escolares; 1 unidad 1-2 años: 13 puestos escolares; 2 unidades 2-3 años: 35 puestos escolares (20 y 15 puestos escolares, respectivamente).

Segundo ciclo: 3 unidades y 65 puestos escolares.

Segundo.—La denominación genérica del Centro mencionado, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1004/1991, será la de Escuela de Educación Infantil y la denominación específica «El Sol».

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos que sobre titulación establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en sus artículos 14 al 17, y teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en las disposiciones transitorias quinta y octava.

Cuarto.—El Centro que por la presente Orden se autoriza queda sujeto a la normativa sobre currículo, en especial a los Reales Decretos 1330/1991,

de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Quinto.—El Registro de Centros inscribirá al Centro que se autoriza.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Orden a los interesados.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—P. O. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4179** *ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «La Milagrosa», de Blanca (Murcia), como Centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «La Milagrosa», sito en Blanca (Murcia), Gran Vía, 22, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la clasificación definitiva del Centro «La Milagrosa», sito en Blanca (Murcia), Gran Vía, 22, quedando constituido con tres unidades de Educación Preescolar y 74 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Congregación «Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4180** *ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se concede autorización de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Ocaña», de Móstoles (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Fernández Rodríguez, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Preescolar que se denominaría «Ocaña», a ubicar en la calle Juan Ocaña, 11, de Móstoles (Madrid),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar. Denominación específica: «Ocaña». Persona o entidad titular: José Luis Fernández Rodríguez. Domicilio: Juan Ocaña, 11. Localidad: Móstoles. Municipio: Móstoles. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Preescolar. Capacidad: Una unidad con 30 puestos escolares.

Segundo.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos, por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.—También se entiende lo anterior sin perjuicio de la obligación del Centro de implantar la Educación Infantil, según lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4181** *ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Ludus», de Luarca (Asturias).*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Ludus», sito en la calle Párroco Camino, 17, de Luarca (Asturias), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Colegio Ludus, Sociedad Limitada»,

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Ludus», de Luarca (Asturias), que, en lo sucesivo, será ostentada por la Entidad «Colegio Ludus, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su cambio y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4182** *ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Orvalle», de Las Rozas (Madrid).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Orvalle», sitos en el polígono 9-A, calle I (Urbanización Monte Rozas), de Las Rozas (Madrid), en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad anónima a Sociedad de responsabilidad limitada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Orvalle», sitos en el polígono 9-A, calle I (Urbanización Monte Rozas), de Las Rozas (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Educadores Reunidos, Sociedad Limitada» (ERSA), que por transformación de la anterior Sociedad Anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.